

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor juez que, dentro del presente proceso hay consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho la suma de \$1.827.274 y le informo además no aparece embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial para el presente proceso. Sírvasse proveer.

Medellín, 16 de abril de 2021

MARGARITA MARIA URREGO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de abril del dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINANCIERA JURISCOOP S.A.- COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	BERTHA ALICIA BARRIOS BERRIO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2019-00716 00
ASUNTO	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN – (SIN SENTECIA).

En escrito allegado por el correo institucional, por el apoderado de la parte demandante da cumplimiento a lo exigido por el despacho en auto anterior previo a la terminación del proceso por pago total, en el cual indica que los títulos judiciales que hay consignados para el presente proceso serán entregados a la parte demandada. Al respecto, el despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por la **FINANCIERA JURISCOOP S.A.- COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**-, en contra de **BERTHA ALICIA BARRIOS BERRIO**, por **Pago Total De La Obligación**.

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO del EMBARGO** de la siguiente medida previa decretada:

- a) Levantar el embargo del **30%** de los dineros que la demandada **BERTHA ALICIA BARRIOS BERRIO**, recibe a título de salario, al servicio de la **FISCALIA SECCIONAL DE TURBO ANTIOQUIA**. Líbrese el correspondiente oficio al cajero pagador con la advertencia que el embargo fue solicitado mediante el oficio Nro. 2818 de 11 de marzo de 2019.

TERCERO: SE ORDENA la entrega de la suma de dinero por un valor de \$1.827.274, y los que **se sigan reteniendo** a la parte demandada señora **BERTHA ALICIA BARRIOS BERRIO con c.c. 39.299.978**, tal como es solicitado en el memorial de aclaración de terminación.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: No se acepta la renuncia a términos de ejecutoria, toda vez que la solicitud no está suscrita por la demandada, de conformidad con el artículo 119 del C. G. del P.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

VUE/m3

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____.
FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M.

MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA
SECRETARIA

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb182b8cc70bd77eb55bdf08fb746413cb123ae09daefd483e68aa1be49cdc5**
Documento generado en 15/04/2021 07:12:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>